



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 8 de junio de 2022 228

### INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 143	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas.	1
Decreto No. 144	Decreto por el que se reforma diversa disposición del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Talleres Gráficos de Chiapas.	8
Decreto No. 145	Por medio del cual acepta la licencia definitiva, misma que califica como renuncia de la ciudadana Matilde Espinoza Toledo, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas.	10
Pub. No. 2818-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 005/DRA-B/2022, instaurado al C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TORRES.	13
Pub. No. 2819-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, relativo al Expediente Número 57/2018, instaurado al C. DARINEL DE JESÚS DE LA TORRE VELÁZQUEZ, en su calidad de Auxiliar Administrativo y encargado del Fondo Auxiliar en la época en que sucedieron los hechos, así como de los LICENCIADOS HUMBERTO DEL CARMEN ZAPATA RUIZ, MARIO IVÁN PÉREZ RUIZ, OSCAR ANTONIO SANTOS LÓPEZ Y OSCAR MARTÍN HERNÁNDEZ MELCHOR, en su carácter de Secretarios de Acuerdos en la época en que sucedieron los hechos, todos adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza, Chiapas.	35
Pub. No. 2830-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 048/DRD-A/2021, instaurado al C. GEOVANNI JAVIER GARCÍA JACINTO.	38



<b>Publicaciones Estatales:</b>	<b>Página</b>	
Pub. No. 2831-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SAPAD/DAEB/CAPEP/0124/2021, de fecha 06 de julio de 2021, al C. JOSÉ AURELIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Ex Jefe de Departamento de Vinculación de la Unidad de Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.	60
Pub. No. 2842-A-2022	Acuerdo por el que se dan a conocer los nuevos coeficientes del Fondo de Fomento Municipal, para el cálculo de las Participaciones del Ramo General 28, que corresponden a los Municipios del Estado de Chiapas para el ejercicio Fiscal 2022.	62
Pub. No. 2843-A-2022	Acuerdo General Número 001/2022 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, concerniente a las medidas adoptadas por esta Institución en la operatividad, con motivo al disfrute del Primer Periodo Vacacional del Ejercicio 2022, previsto por el Poder Ejecutivo del Estado, dirigido a las y los servidores públicos de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula y público en general.	68
Pub. No. 2844-A-2022	Acuerdo por el que se ordena la publicación del resumen de los hechos reconocidos del caso 12.790 Manuel Santiz Culebra y otros "Masacre de Acteal".	70
Pub. No. 2845-A-2022	Reglas de Operación del Comité Consultivo en Materia de Transporte Público.	74
Pub. No. 2846-A-2022	Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.	81
Pub. No. 2847-A-2022	Manual de Inducción de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.	118
Pub. No. 2848-A-2022	Reglas de Operación del Proyecto "Estrategias de Apoyo a Población Desempleada".	133
Pub. No. 2849-A-2022	Manual de Procedimientos del Proyecto "Estrategias de Apoyo a Población Desempleada".	178
Pub. No. 2850-A-2022	Edicto de notificación A QUIEN CORRESPONDA, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Metropolitano, respecto a los siguientes objetos: INDICIO 01: 01 LENTE CON ARMAZÓN DE COLOR NEGRO Y MICAS, INDICIO 02: 01 UNA LLAVE DE PRESIÓN COLOR METÁLICA DE LA MARCA VISE-GRIP. 01 UN DESARMADOR PLANO CON CACHA COLOR AMARILLO, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0176-101-0205-2022.	292
Pub. No. 2851-A-2022	Edicto de notificación AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADOS EN: 1.- RANCHO INOMINADO PROPIEDAD DE LEONEL MÉNDEZ VILLARREAL, UBICADO SOBRE EL CAMINO CONOCIDO COMO ZAPATA - LAS VARILLAS EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, CHIAPAS. 2.- RANCHO INNOMINADO UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE HUANACASTAL, MUNICIPIO DE MAZATÁN, CHIAPAS. 3.- EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE PORFIRIO DÍAZ Y PERIFÉRICO QUE CONDUCE AL CANTÓN EL AGUACATE DE LA POBLACIÓN DE MAZATÁN, CHIAPAS, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Antisecuestro, relativo a la Averiguación Previa Número 016/UECDS/2009-08.	293
Pub. No. 2852-A-2022	Edicto de notificación, AL PERITO JOEL MISAEL ORANTES CARRILLO, PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE PERITAJE, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, relativo al Cuadernillo de Orden Penal Número 71/2021.	294



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 2853-A-2022	Edicto de notificación, AL AGENTE APREHENSOR DE NOMBRE: RAMÓN PEÑA JIMÉNEZ, PARA LA DILIGENCIA DE CAREOS PROCESALES, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, relativo al Expediente Penal Número 100/2017.	296
Pub. No. 2854-A-2022	Edicto de notificación, A LOS TESTIGOS DE CARGO JAVIER GONZÁLEZ OCAÑA, CON EL PROCESADO ANTONIO CRUZ TRUJILLO Y LOS TESTIGOS DE DESCARGO JOSÉ ALBERTO VELÁSQUEZ y AURELIO CRUZ PÉREZ, PARA LA DILIGENCIA DE CAREOS PROCESALES, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Fraylesca, relativo a la Causa Penal Número 467/2005, del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Villaflores, que se instruye en contra de ANTONIO CRUZ TRUJILLO.	298
<b>Publicaciones Federales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 766-B -2022	Convenio de Coordinación que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA"; a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, representada por su Titular, el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por su Titular, la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Ma. Fabiola Alanís Sámano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, asistido por la Secretaria General de Gobierno, Victoria Cecilia Flores Pérez, el Secretario de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, y el Fiscal General del Estado de Chiapas, Olaf Gómez Hernández, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se les denominará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y cuando actúen conjuntamente como "LAS PARTES".	300
<b>Publicaciones Municipales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1170-C-2022	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal de FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS.	332
Pub. No. 1171-C-2022	Reglamento Interior del Comité de Obra Pública Municipal de FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS.	364
Pub. No. 1172-C-2022	Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles y Contratación de Servicios, del municipio de FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS.	428
Pub. No. 1173-C-2022	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS.	452
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b>		<b>485</b>



**Publicación No. 2845-A-2022**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Aquiles Espinosa García**, Secretario de Movilidad y Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 15 párrafo segundo, 28 fracción XVI y 44 fracciones I, II, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 44 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 3 y 10 fracciones I, II, IV, XXVII y XXVIII, 11, 12, 13, 14 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas; 5, 13 y 21 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas; y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría.

**Considerando**

Que la movilidad es un derecho humano, el cual debe estar garantizado de forma continua y permanente. El Estado está obligado a propiciar las condiciones de bienestar que las personas merecen, incluyendo la de trasladarse con libertad y comodidad de un lugar a otro.

La prestación del servicio público de transporte corresponde originariamente al Estado, a través del Titular del Poder Ejecutivo, por sí o de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quien podrá delegarla a particulares mediante concesión otorgada de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas y su Reglamento.

La Secretaría Movilidad y Transporte está facultada para planear, coordinar, autorizar, ejecutar y evaluar las acciones necesarias en materia de movilidad y transporte en el Estado, y con la finalidad de asegurar que la prestación del servicio público de transporte se realice en condiciones de calidad, eficiencia, comodidad y seguridad, debe concitar la participación ciudadana en la elaboración de sus políticas públicas, para lo cual se integrará en el Comité Consultivo en Materia de Transporte Público a los sectores empresarial, transportista y gubernamental para que coadyuven en el proceso de otorgar con justicia las concesiones necesarias y en la definición de estrategias para el mejoramiento de la movilidad.

El Comité Consultivo en Materia de Transporte Público es un órgano colegiado con funciones consultivas y de participación propositiva desde el sector público, privado y social, con facultad para emitir opiniones y propuestas como organismo auxiliar e instrumento coadyuvante para garantizar la existencia de medios de transporte público eficaces y seguros.

Corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte instalar el Comité Consultivo en Materia de Transporte Público y, en su caso, comités municipales, así como establecer las reglas para su instalación, organización y funcionamiento.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo por el que se emiten las:

**Reglas de Operación del Comité Consultivo en Materia de Transporte Público****Capítulo I  
Del Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.-** El objeto de las presentes Reglas de Operación es normar la integración, organización y funcionamiento del Comité Consultivo en Materia de Transporte Público y de los comités municipales.

**Artículo 2.-** Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Comité: Al Comité Consultivo en Materia de Transporte Público.
- II. Comités municipales: A los comités municipales en materia de transporte público.
- III. Ley: A la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas.
- IV. Presidente: Al Presidente del Comité Consultivo en Materia de Transporte Público.
- V. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte.
- VI. Secretaría: A la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas.

## **Capítulo II De la integración del Comité Consultivo en Materia de Transporte Público**

**Artículo 3.-** El Comité se integrará con:

- I. **Un Presidente**, que será el titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quien tendrá derecho a voto de calidad y validará los acuerdos del Comité. El Subsecretario de Transporte tendrá calidad de suplente del Presidente y actuará en ausencia de éste.

El Presidente, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones del Comité, designará a un Secretario Técnico que será el Director de Concesiones y Autorizaciones de la Secretaría.

- II. **Los vocales**, que tendrán derecho a voz y voto, serán los titulares de:

- a) La Secretaría General de Gobierno.
- b) La Secretaría de Economía y del Trabajo.
- c) La Secretaría de Turismo.
- d) La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- e) La Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transportes del Congreso del Estado.

Los titulares podrán nombrar y acreditar a un suplente permanente que los representará en las sesiones del Comité, quien no podrá tener un cargo de nivel jerárquico inferior al de Director o equivalente.

- III. **Los representantes del sector transportista**, que tendrán derecho a voz, serán los transportistas, uno por cada organización que se encuentre legalmente constituida con concesionarios y permisionarios estatales, con representación en el Estado y que acrediten una representatividad del veinticinco por ciento del total de los Municipios de la Entidad.

Los transportistas interesados en formar parte del Comité deberán presentar ante la Dirección de Concesiones y Autorizaciones la documentación que acredite su representación y representatividad de la organización, de acuerdo con los términos que establezca la Secretaría.

Los representantes del sector transportista no podrán nombrar suplentes ante el Comité. En las sesiones deberán acreditar su personalidad jurídica.



IV. **Los invitados permanentes**, que tendrán derecho a voz, serán:

- a) Un representante del Colegio de Notarios.
- b) Un representante del Colegio de Arquitectos.
- c) Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas.
- d) Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- e) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos.
- f) El Presidente Municipal del Municipio que será objeto del asunto a dictaminar.

Todos los cargos del Comité son honoríficos y no tendrán remuneración alguna.

**Artículo 16.-** Para el otorgamiento de concesiones en un Municipio determinado, el Presidente del Comité Municipal formará parte del Comité.

**Artículo 17.-** El Presidente, cuando lo estime conveniente, podrá invitar a las sesiones a un representante de las dependencias de los niveles federal, estatal o municipal, así como de organismos públicos o privados, quienes tendrán derecho a voz.

### **Capítulo III De las Atribuciones**

**Artículo 18.-** El Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a sesión a los integrantes del Comité por sí o por conducto del Secretario Técnico.
- II. Presidir las sesiones del Comité vigilando que se cumplan las disposiciones de la Ley, su Reglamento, estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.
- III. Representar legalmente al Comité.
- IV. Emitir los nombramientos de los integrantes del Comité.
- V. Determinar los asuntos que deban ser presentados al Comité para su discusión y, en su caso, aprobación.
- VI. Invitar, de ser necesario, a especialistas a efecto de reforzar la exposición del asunto que se trate.
- VII. Declarar instaladas las sesiones, así como clausurar o suspender por causa justificada las mismas.
- VIII. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.
- IX. Enviar en su caso, para su publicación en el Periódico Oficial las resoluciones del Comité de conformidad con la ley que regula la materia y las normas que resulten aplicables.
- X. Emitir voto de calidad cuando se requiera.
- XI. Las demás que señalen la Ley, su Reglamento, estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.



**Artículo 19.-** El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones, por instrucción del Presidente.
- II. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal.
- III. Someter a consideración de los miembros del Comité el orden del día y, en su caso, desahogarlo una vez aprobado.
- IV. Dirigir el desarrollo de las sesiones del Comité, concediendo el uso de la palabra a los miembros a efecto de que emitan opinión o voto, según corresponda, acerca de los temas presentados.
- V. Llevar a cabo el conteo de los votos e informar el resultado al Presidente.
- VI. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
- VII. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.
- VIII. Presentar los expedientes y demás documentación cuando éstos sean requeridos por cualquiera de los integrantes del Comité.
- IX. Resguardar la documentación y archivos emanados del Comité.
- X. Difundir las actividades del Comité a través de los diversos medios de comunicación, reservando los asuntos que ameriten discrecionalidad de acuerdo con lo dispuesto en las leyes federal y del Estado en relación con la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable.
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

**Artículo 20.-** Los vocales del Comité tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité con derecho a voz y voto.
- II. Formular propuestas y opinar sobre los asuntos que se presenten a la consideración del Comité.
- III. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.
- IV. Consultar en su caso, los documentos que soporten el asunto sometido a consideración del Comité.
- V. Las demás que establezcan estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

**Artículo 21.-** Los representantes del sector transportista tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité con derecho a voz.
- II. Formular propuestas y opinar sobre los asuntos que se presenten para consideración del Comité.
- III. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.



- IV. Consultar en su caso, los documentos que soporten el asunto sometido a consideración del Comité.
- V. Las demás que establezcan estas reglas de operación y demás normatividad aplicable.

**Artículo 22.-** Los invitados permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité con derecho a voz.
- II. Formular propuestas y opinar de acuerdo al ramo que representan sobre los asuntos que se sometan a la consideración del Comité.
- III. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.
- IV. Consultar en su caso, los documentos que soporten el asunto sometido a consideración del Comité.
- V. Las demás que establezcan estas reglas y demás normatividad aplicable.

#### **Capítulo IV Del Funcionamiento del Comité**

**Artículo 23.-** El Comité sesionará a convocatoria del Presidente cuando existan asuntos que deban ser sometidos a su consideración.

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría o en el lugar que el Presidente habilite para la celebración de las mismas. Cuando por causa justificada no puedan reunirse los miembros, la sesión podrá celebrarse de manera virtual.

La convocatoria para la celebración de las sesiones podrá realizarse hasta con dos días hábiles de anticipación, debiendo anexarse el orden del día.

**Artículo 24.-** El Comité requerirá, para quedar instalado, un quórum legal de cincuenta por ciento más uno de los integrantes registrados ante la Secretaría; de no reunirse el quórum legal señalado se realizará nueva convocatoria en un término de veinticuatro horas hábiles, apercibiéndose que quedará legalmente instalado con los que asistan.

**Artículo 25.-** Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán contener lo siguiente:

- I. Lugar de la sesión.
- II. Fecha y hora de celebración.
- III. Orden del día.
- IV. Firma de quien convoca.

La notificación de la convocatoria podrá realizarse por medio físico o electrónico, para tal efecto los integrantes del Comité deberán proporcionar al Secretario Técnico su domicilio y correo electrónico.



**Artículo 26.-** En el desarrollo de cada sesión se observará lo siguiente:

- I. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente.
- II. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal por parte del Secretario Técnico.
- III. La sesión se iniciará previa verificación del quórum legal en los términos establecidos en las presentes Reglas.
- IV. Declaratoria de instalación de sesión.
- V. Lectura y aprobación del orden del día.
- VI. En su caso, toma de protesta de nuevos integrantes del Comité a cargo del Presidente.
- VII. En su caso, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- VIII. Desahogo de los asuntos enlistados en el orden del día.
- IX. Clausura de la sesión a cargo del Presidente.

**Artículo 27.-** Cada integrante del Comité que tenga derecho a voto podrá hacerlo a favor, en contra o abstenerse. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 28.-** El Presidente podrá someter a consideración del Comité el retiro de la sesión de cualquiera de sus integrantes, cuando realice una conducta indebida que impida, obstaculice o altere el buen desarrollo de la sesión. De estimarlo necesario, podrá solicitar sea sustituido.

## **Capítulo V De los Comités Municipales**

**Artículo 29.-** El Comité Municipal es un órgano colegiado que se integrará hasta con cinco concesionarios representantes de personas morales legalmente constituidas, con el objeto de formar parte del Comité para emitir opiniones y generar propuestas en materia de movilidad y transporte público en un determinado municipio. Por cada modalidad y tipo se integrará un Comité Municipal.

**Artículo 30.-** El Comité Municipal estará integrado con un Presidente, un Secretario y hasta tres vocales, que serán electos por los concesionarios representantes de personas morales legalmente constituidas y acreditadas ante la Secretaría de Movilidad y Transporte conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 31.-** Los aspirantes a integrar el Comité Municipal deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser concesionario.
- II. Ser representante de persona moral.
- III. Tener no menos de cinco años de residencia en el Municipio de que se trate.
- IV. Los demás que se establezcan en la convocatoria que emita la Secretaría.



El procedimiento y las bases para la elección de los integrantes del Comité Municipal se establecerán en la convocatoria que emita la Secretaría.

**Artículo 32.-** En los Municipios en los que no se integre el Comité Municipal y de acuerdo con el estudio de factibilidad exista la necesidad de otorgar concesiones, el Comité sesionará para efectos.

**Artículo 33.-** El Comité Municipal será representado en las sesiones del Comité por su Presidente, quien tendrá derecho a voz y voto.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Para los supuestos no previstos en las presentes Reglas de Operación, la Secretaría de Movilidad y Transporte resolverá lo conducente.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.  
**Aquiles Espinosa García.** Secretario de Movilidad y Transporte.- **Rúbrica.**

---

